

neas, a todos los partícipes a Junta General para la constitución de la expresada Comunidad.

A dicha Junta pueden asistir todos los partícipes en el riego tanto regantes como industriales que utilizan las aguas de los ríos Iñon y Reñacnigo a que se refiere la inscripción antes citada y cualesquiera otras que puedan considerarse con derecho al uso de tales aguas.

El orden del día será el siguiente:

1.º.— Elegir la Junta rectora provisional de la Comunidad de Regantes en formación de Herramélluri.

2.º.— Designar asimismo a la Comisión que deba proceder a la redacción de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse la Comunidad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Aguas y Disposiciones concordantes con la misma, ordenanzas que habrán de ajustarse a los modelos oficiales establecidos por el Ministerio de Obras Públicas, debiendo ser sometidos posteriormente tales Estatutos a la deliberación y acuerdo de la Junta General una vez que haya cumplido su cometido dicha Comisión.

3.º.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, expresándose que la Junta General tendrá lugar el día 21 de octubre a las veinte horas en los locales de la Cámara Agraria, remitiéndose la presente convocatoria al Boletín Oficial de La Rioja y al tablón de anuncios de costumbre.

Herramélluri, a 10 de septiembre de 1982

2642

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO

DE LOGROÑO

EDICTO

2588

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por Caja Rural Provincial de Logroño, contra Cooperativa del Campo San Antonio, de Alfaro (La Rioja) sobre acción real hipotecaria de las siguientes fincas en jurisdicción de Alfaro.

LOTE PRIMERO: Terreno sito en el paraje de Tambarría, sitio Eras de encima de la cárcel y de San Martín destinado a era de trillar de una superficie de dos hectáreas y veinte áreas, valorado en nueve millones quinientas mil pesetas.

LOTE SEGUNDO: Rústica en el Paraje de Regazuelo de 28 áreas, según el título y 24 áreas, según catastro, valorada en tres millones de pesetas.

LOTE TERCERO: Rústica en el paraje de Tambarría de siete áreas cuarenta y nueve centiáreas, valorada en novecientos mil pesetas.

LOTE CUARTO: Rústica en el Paraje de Tambarría de siete áreas y veintiseis centiáreas, valorada en ochocientos mil pesetas.

LOTE QUINTO: Heredad en Tambarría destinada a era, de once áreas y veinticinco centiáreas, figurando en el catastro con once áreas, valorada en un millón trescientas mil pesetas.

LOTE SEXTO: Rústica en el paraje de Tambarría de doce áreas y ochenta y siete centiáreas valorada en dos millones seiscientas mil pesetas.

LOTE SEPTIMO: Rústica en el sitio de Cofin, de tres hectáreas cincuenta y dos áreas y ochenta y cuatro centiáreas valorada en un millón trescientas mil pesetas.

LOTE OCTAVO: Rústica en el Paraje de Regazuelo de diecisiete áreas setenta centiáreas, según el catastro y trece áreas ochenta centiáreas según títulos anteriores valorada en dos millones de pesetas.

LOTE NOVENO: Rústica en el paraje de Regazuelo de dos hectáreas y seis áreas y treinta y ocho centiáreas valorada en veinticuatro millones de pesetas.

LOTE DECIMO. Urbana.— Terrenos e instalaciones sitos en Alfaro en la Carretera de Zaragoza a Logroño, sin número de parcela de ochenta y dos mil ochocientos cincuenta metros cuadrados de superficie. Dentro de su perímetro encierra las siguientes construcciones:

1.º.— Edificio de 3.200 m² que consta:

a) en el extremo izquierda entrando en plantas bajas y alta con un pequeño patio al fondo. Entre esta vivienda y el acceso para vehículos que existe a la derecha entrando, oficinas y servicios diversos en su planta baja y en su planta alta, tres viviendas.

b) patio central cubierto.

c) tres naves de almacenes a cuya parte derecha en una extensión de tres metros de anchura por treinta metros de longitud tiene adosados los servicios del personal.

2.º.— Nave de cuatro mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados.

3.º.— Almacén para conservas de seis mil noventa y tres metros cuadrados.

4.º.— Planta desmenuadora de alfalfa de 157 m².

5.º.— Almacén para alfalfa de 2.025 m².

6.º.— Establo general de 1.575 m².

7.º.— Establos especiales en 20.000 m².

8.º.— Bodega de vino para elaboración en 2.065 m².

9.º.— Parque de maquinaria de 1.150 m², que tiene planta alta en toda su fachada y en una profundidad de 15 metros.

10.º.— Saleta de calderas de 210 m².

11.º.— Dos silos metálicos para forrajes cilíndricos, de 6 metros 10 cm. de diámetro en base por 18 metros 35 cm. de altura.

12.º.— Cuatro silos metálicos cilíndricos que mide cada uno 3,07 metros de diámetros de base por 18,85 cm. de altura.

El resto de una superficie de 59.634 metros 12 decímetros cuadrados se distribuye en patios y calles interiores de servicio, terreno de cultivo, valorado en doscientos cincuenta millones de pesetas.

Para el acto de la subasta por tercera vez de las fincas hipotecadas se ha señalado el próximo día 27 de octubre y hora de las diez de la mañana, y la misma se celebrará sin sujeción a tipo, previniéndose a los posibles licitadores:

1.— Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo y también en calidad de ceder el remate a un tercero.

2.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

3.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere quedan subsistentes y sin cancelar sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes a los efectos de lo que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Logroño, a seis de septiembre de 1982.

El Secretario,

2629